

RV: PROCESO: 2022-328 COMERCIALIZADORA FERRETERA DEL CAUCA LTDA

Juzgado 02 Civil Municipal - Cauca - Popayan <j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 4/08/2022 3:10 PM

Para: Anyela Amaris Uribe Piamba <auribep@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO

Secretario Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán

De: MEJIA Y ACOSTA ABOGADOS AYDA LUCIA ACOSTA OVIEDO <alaoymejiaabogados@hotmail.com>

Enviado: jueves, 4 de agosto de 2022 2:32 p. m.

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Cauca - Popayan <j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PROCESO: 2022-328 COMERCIALIZADORA FERRETERA DEL CAUCA LTDA

Buenas tardes, para su conocimiento y fines pertinentes reposición en subsidio de apelación al auto de corrección dentro del proceso en referencia.

Atentamente,

AYDA LUCIA ACOSTA OVIEDO

Abogada

Mejía y Acosta Abogados Especializados S.A.S.

alaoymejiaabogados@hotmail.com

3178545814

Cauca y Nariño, Colombia



Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADOS: COMERCIALIZADORA FERRETERA DEL CAUCA LTDA Representada legalmente por LUIS FERNANDO MUÑOZ BALCAZAR Y OTROS

RADICACIÓN: 2022-0328

AYDA LUCIA ACOSTA OVIEDO, actuando como apoderada especial de la entidad demandante, ante usted y con todo respeto me permito proponer RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDO APELACION AL AUTO QUE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO Y AL AUTO QUE NIEGA LA CORRECCION DEL MANDAMIENTO DE PAGO, con fundamento en las siguientes apreciaciones:

1.- Con fecha 13 de junio de 2022, se radico demanda ejecutiva singular en contra de LA COMERCIALIZADORA FERRETERA DEL CAUCA LTDA, Representada Legalmente por LUIS FERNANDO MUÑOZ BELALCAZAR, LUIS FERNANDO MUÑOZ BELALCAZAR Y CLAUDIA ESTEHER TORRES COLLAZOS.

2.- La demanda interpuesta correspondió por reparto al Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán

3.- Por auto interlocutorio No.1521 emanado del despacho a su digno cargo el día 18 de julio de 2022, se libra mandamiento de pago UNICAMENTE en contra del demandado COMERCIALIZADORA FERRETERA DEL CAUCA LTDA., omitiendo relacionar el nombre del representante legal como el nombre de los otros dos demandados relacionados en el encabezamiento de la demanda como en todo el cuerpo del libelo demandatario es decir:

DEMANDADOS: COMERCIALIZADORA FERRETERA DEL CAUCA LTDA Representada Legalmente por LUIS FERNANDO MUÑOZ BELALCAZAR, LUIS FERNANDO MUÑOZ BELALCAZAR Y CLAUDIA ESTHER TORRES COLLAZOS

4.- Revisado el mandamiento y al percatarme que se omitió relacionar a todos los demandados relacionados en la demanda, presente solicitud al despacho, en aras de solicitar se corrija el mandamiento y se incluyan a todos los demandados relacionado en la demanda es decir **COMERCIALIZADORA FERRETERA DEL CAUCA LTDA Representada Legalmente por LUIS FERNANDO MUÑOZ BELALCAZAR, LUIS FERNANDO MUÑOZ BELALCAZAR Y CLAUDIA ESTHER TORRES COLLAZOS**

5.- Además en mi solicitud de corrección, solicite al despacho se tenga en cuenta que por error escribí mal el apellido del Representante Legal LUIS FERNANDO MUÑOZ **BELALCAZAR**, siendo lo correcto LUIS FERNANDO MUÑOZ **BALCAZAR**



6.- Con la solicitud de corrección, presente demanda integra al despacho a fin de que sea tenida en cuenta y se corrija en debida forma el mandamiento de pago

7.- Por auto interlocutorio No.1642 del 01 de agosto de 2022, el Despacho del Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán, resuelve la solicitud de corrección, y en las consideraciones manifiesta que he solicitado se incluyan como demandados a los señores **LUIS FERNANDO MUÑOZ BALCAZAR, LUIS FERNANDO MUÑOZ BALCAZAR Y CLAUDIA ESTHER TORRES COLLAZOS** quienes fungen en calidad de representantes legales de la **COMERCIALIZADORA FERRETERA DEL CAUCA LTDA.** Lo cual en ningún momento se solicita incluir, por cuanto desde el inicio de la demanda se relacionaron como demandados tanto en el encabezamiento de la demanda como en todo su contenido.

Por lo anteriormente mencionado, solicito muy respetuosamente se sirva Reponer el auto que niega mi solicitud de corrección del mandamiento en aras de incluir a los demandados tal como se pide en la demanda, es decir:

DEMANDADOS: COMERCIALIZADORA FERRETERA DEL CAUCA LTDA Representada Legalmente por LUIS FERNANDO MUÑOZ BALCAZAR, LUIS FERNANDO MUÑOZ BALCAZAR Y CLAUDIA ESTHER TORRES COLLAZOS

En el mismo sentido incluir en la parte RESOLUTIVA del mandamiento de pago a los demandados tal como se solicita en las pretensiones de la demanda

PRIMERA.- Librar mandamiento de pago en favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, y en contra de **COMERCIALIZADORA FERRETERA DEL CAUCA LTDA Representada Legalmente por FERNANDO MUÑOZ BALCAZAR, LUIS FERNANDO MUÑOZ BALCAZAR y CLAUDIA ESTHER TORRES COLLAZOS** identificado con anterioridad, por las siguientes sumas de dinero

El despacho hace una interpretación errada de los demandados, pues claramente se especifica a la **COMERCIALIZADORA FERRETERA DEL CAUCA LTDA Representada Legalmente por LUIS FERNANDO MUÑOZ BELALCAZAR, LUIS FERNANDO MUÑOZ BALCAZAR Y CLAUDIA ESTHER TORRES COLLAZOS.** Y refiere que no se hace mención de los demandados, lo cual no es cierto si se revisa la demanda en todos sus apartes los demandados se encuentran debidamente relacionados e identificados, así mismo se puede observar si se revisa el título valor base de recaudo y la cámara de comercio de la entidad demandada donde únicamente se menciona a LUIS FERNANDO MUÑOZ BALCAZAR como representante legal de la entidad y es esa la razón de relacionar nuevamente el nombre de LUIS FERNANDO MUÑOZ BALCAZAR Y CLAUDIA ESTHER TORRES COLLAZOS como DEMANDADOS, no es necesario especificar si son avalistas, son demandados y así se incluyeron en la demanda, NO estoy haciendo reforma de la demanda por cuanto están relacionados, lo que si solicito al despacho es que por error involuntario escribí mal el apellido del señor LUIS FERNANDO MUÑOZ BALCAZAR y solicito se tenga en cuenta que el apellido es **BALCAZAR** y NO BELALCAZAR como se escribió en el libelo introductorio y que por tal razón aportaba demanda integra con la corrección pertinente.



Mejia & Acosta

Atentamente,

AYDA LUCIA ACOSTA OVIEDO

C.C. No.59.666.378 Tumaco

T.P. No.134310 del C.S de la J